



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 06 (Enero 27 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA OPCIÓN DE GRADO "DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 86 DEL ACUERDO N° 03 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012, Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL ACUERDO N° 05 DEL 24 DE ENERO DE 2014.

El Rector de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en virtud de la autonomía Universitaria y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N° 03 del 5 de diciembre de 2012 se aprobó el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA.

Que en el Artículo 86 del Reglamento Estudiantil se definió como opciones de grado: "Las modalidades académicas establecidas y reglamentadas por la Corporación, con el propósito de fortalecer el desarrollo de las competencias profesionales e investigativas asociadas al programa de formación". Las opciones de grado son: a) Trabajo de Investigación de carácter monográfico; b) Proyecto de Investigación Aplicado; c) Proyecto Empresarial; d) Proyecto de Emprendimiento; e) Obra artística y f) Curso de investigación Pre-gradual.

Adicionalmente, los estudiantes de la Facultad de Derecho podrán seleccionar aparte de las anteriores opciones de grado: a) Una demanda de Inconstitucionalidad, la cual deberá haber sido admitida y presentado alegatos y b) Desarrollar un año de judicatura.

Que mediante Acuerdo N° 08 del 5 de diciembre de 2012 se aprobó las políticas de investigación Institucional de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, en las cuales entre otras encontramos las estrategias de investigación permanente, estructura y acciones de investigación y acciones de socialización.

Que mediante Acuerdo N° 05 del 24 de enero de 2014 se aprobó el Reglamento de opciones de grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA.

Que en el artículo 17 del Reglamento de Opciones de grado de UNICIENCIA se define la Demanda de Inconstitucionalidad como "Una demanda que presenta un estudiante ante la Corte Constitucional contra una ley o decreto con fuerza de ley que viole la Constitución Política de Colombia.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 06 (Enero 27 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA OPCIÓN DE GRADO "DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 86 DEL ACUERDO N° 03 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012, Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL ACUERDO N° 05 DEL 24 DE ENERO DE 2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo, UNICIENCIA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA OTRA COMO OPCIÓN DE GRADO EL DESARROLLO DE UNA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD:

1. Haber cursado y aprobado todas las materias hasta séptimo semestre.
2. Estar a paz y salvo académica y financieramente con el programa académico.
3. No estar incurso en una falta disciplinaria grave tal como lo determina el artículo 75 del Reglamento Estudiantil (acuerdo 03 de 2012).
4. Cumplir con los requisitos específicos estipulaciones por la Corte Constitucional para presentar este tipo de demandas.
5. El de tiempo para la presentación y admisión de la demanda no puede superar un año. contado a partir de la presentación de la petición
6. Cancelar los costos correspondientes a opción de grado (trabajo de grado).
7. Hacer entrega de los soportes documentales que den fe de la radicación de la demanda, así mismo del auto mediante cual se "admite" la demanda; y presentar los alegatos finales.
8. Cumplir a cabalidad con todos los procesos administrativos internos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- APROBACIÓN DE DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD:

La aprobación de las demandas y el trámite respectivo ante la Facultad y/o programa estará a cargo del Comité de Modalidades de Grado de la Facultad y/o programa de Derecho integrado por el Decano de la Facultad y/o Director de Programa, el Coordinador de Programa o quien haga sus veces, el docente de Investigación designado; director de CISE y/o Delegado.

Este comité se reunirá cada 30 días y extraordinariamente por citación del Decano de la Facultad y/o Director de Programa.

La aprobación del comité será en la fase II, una vez los estudiantes presente la propuesta de investigación, y deberán acompañar el recibo de pago que



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 06 (Enero 27 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA OPCIÓN DE GRADO "DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 86 DEL ACUERDO N° 03 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012, Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL ACUERDO N° 05 DEL 24 DE ENERO DE 2014.

corresponde a opción de grado, el comité procederá a reunirse para darle la viabilidad y/o proceder a solicitar a los estudiantes las modificaciones que dieran lugar.

Los estudiantes deberán hacer las modificaciones en el término no mayor de cinco (5) días hábiles para que por segunda vez, el comité realice la respectiva aprobación.

ARTICULO 3°.- TRAMITE PARA PRESENTAR LA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD. Los estudiantes que decidan para cumplir con todos los requisitos para graduarse como abogados de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, deberán seguir las cuatro fases así:

- I. Presentar solicitud previa.
- II. Presentar Anteproyecto, propuesta de investigación.
- III. Presentar el proyecto final de la demanda, (aprobada por el director para la presentación)
- IV. Constancia de radicación de la misma, auto admite la demanda.
- V. Recibido de los alegatos en el termino legal, por la corporación judicial.
- VI. Sustentar ante los jurados designados.

ARTICULO 4°.- SOLICITUD PREVIA: Los estudiantes deben hacer la solicitud ante el Decano de Facultad y/o Director de Programa de Derecho, indicado los integrantes del grupo, enunciando el artículo que pretenden demandar y argumentado las razones del porque se debe demandado, deberán acompañarlo con una carpeta tamaño oficio y el formato UNICIENCIA- D.I N° 1. La secretaria de facultad y/o programa de Derecho integrado por el Decano de la Facultad y/o Director de Programa de derecho, en el término de tres (3) días para enviar la solicitud al docente encargado. Una vez, recibido la solicitud el docente encargado tiene ocho (8) días hábiles para estudiar la solicitud y darle la respectiva respuesta de viabilidad o rechazo. Si la respuesta es viable el docente encargado y el Facultad y/o programa de Derecho integrado por el Decano de la Facultad y/o Director de Programa de derecho elevaran, acta N° 1, que se llevara en expediente del estudiante y le permitirá seguir con la siguiente fase y dejar el informe el formato UNICIENCIA- D.I N° 1 y las asesorías dadas durante este.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 06 (Enero 27 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA OPCIÓN DE GRADO "DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 86 DEL ACUERDO N° 03 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012, Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL ACUERDO N° 05 DEL 24 DE ENERO DE 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Se advierte que si la norma a impugnar que se escogió se encuentra demandada será rechazada de plano. La presente decisión no tiene recurso. Se les advierte a los estudiantes que una vez aprobada la solicitud previa. No podrá cambiar a otro artículo o demanda.

ARTÍCULO 5°.- ANTEPROYECTO. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN. Cuando los estudiantes tengan el acta de aprobación del artículo anterior, procederán a presentar un escrito ante la secretaria de facultad y/o programa de Derecho integrado por el Decano de la Facultad y/o Director de Programa de derecho y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo primero de la presente resolución y deberán contener los requisitos de acuerdo al reglamento de investigación como son:

- Selección área del derecho.
- Formulación del problema jurídico.
- Descripción del problema jurídico.
- Justificación general del problema jurídico.
- Delimitación del problema en tres aspectos básicos: especial, temporal y conceptual.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Impacto y alcance de la demanda de inconstitucional.
- Metodología de la investigación socio-jurídica.
- Estudio del Arte.
- Precedente Judicial.

Cronograma de actividades. (Presentar la solicitud- hasta presentar la demanda ante el órgano jurisdiccional y la entrega de alegatos).

PARÁGRAFO 1.- Una vez, recibido el escrito el docente deberá dejar constancia en el formato UNICIENCIA- D.I N° 1. De la fecha de recibido, así como estudiar dentro del término de veinte (20) días hábiles para revisar, corregir y hacer recomendaciones la propuesta de investigación. Una vez, revisado los estudiantes tendrá cinco (5) días hábiles para corregir las recomendaciones, observaciones y volver a presentar. Y además las contempladas en el ARTÍCULO SEGUNDO de esta resolución.

PARÁGRAFO 2.- Se deberá dejar constancia en el formato UNICIENCIA- D.I N° 1, frente a todos los trámites, observaciones, modificaciones que se lleven a cabo por

D. B.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 06 (Enero 27 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA OPCIÓN DE GRADO “DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 86 DEL ACUERDO N° 03 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012, Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL ACUERDO N° 05 DEL 24 DE ENERO DE 2014.

el estudiante y bajo la supervisión del docente encargado. Se advierte que el formato solo lo podrá diligenciar el docente asignado y bajo custodia del archivo de investigación. Cuando se supere con las correcciones se elevara acta N° 2, en el cual se apruebe la fase II.

PARÁGRAFO 3.- Toda la evidencia que realice los estudiantes se deberá dejar copia para el expediente de investigación que llevara el docente encargado.

ARTICULO 6°.- PRESENTAR EL PROYECTO FINAL DE LA DEMANDA, CONSTANCIA DE RADICADA DE LA MISMA, AUTO ADMITE LA DEMANDA Y RECIBIDO DE LOS ALEGATOS POR LA CORPORACIÓN JUDICIAL. Los estudiante una vez tenga probada el acta N° 2, deberá proyectar la demanda, previamente presentada deberá acudir al docente encargado para que le revise el proyecto demanda el cual podrá revisar, corregir y hacer recomendaciones previas y dejar constancia de las actuaciones en el formato UNICIENCIA- D.I N° 1; el término de la revisión de la demanda será de veinte (20) días hábiles. Cuando se deba corregir el estudiante tendrá cinco (5) días hábiles para corregir las recomendaciones, observaciones y volver a presentar. Una vez se tenga la aprobación por el docente encargado de la demanda. Los estudiantes deberán presentarla ante la entidad pertinente dentro del tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación. Los estudiantes deberán poner en conocimiento todos los trámites procesales que expida la Corte Constitucional, como son: radicado, el auto inadmisión, admisión, los traslados y demás trámites procesales del órgano jurisdiccional, todas las evidencias y dejar las constancias pertinentes en el formato UNICIENCIA- D.I N° 1.

Se advierte a los estudiantes que en esta fase, la responsabilidad es únicamente de ellos mismo, por lo que si rechazan la demanda deberán iniciar el proceso nuevamente y bajo otro tema diferente.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Cuando se haya cumplido a cabalidad y se te tenga el recibido por la Corte Constitucional de los alegatos finales, deberá acudir al docente encargado para poner en conocimiento e inmediatamente elaborar el acta N° 3, en el conste que se culmina con esta fase.

ARTICULO 7°.- SUSTENTAR ANTES LOS JURADOS. Una vez se tenga el acta N° 3, el docente encargado deberá dentro de treinta (30) días hábiles programar la fecha y hora para que los estudiantes sustente el trabajo realizado antes dos jurados

φ.6



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 06 (Enero 27 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA OPCIÓN DE GRADO “DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 86 DEL ACUERDO N° 03 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012, Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL ACUERDO N° 05 DEL 24 DE ENERO DE 2014.

que tenga conocimiento en el tema. La fecha de sustentación deberán conocerla previamente los estudiantes con una antelación de veinte (20) días.

Además del anterior, deberán presentar a los jurados un WORD PAPER Y/O DOCUMENTO DE TRABAJO en los cuales demuestren la evidencia del trabajo investigado y que serán archivados en la Biblioteca de la Institución de cada seccional.

Los jurados serán docentes de la institución y elevaran el acta N° 4 y de acuerdo al Reglamento De Investigación De La Institución.

ARTÍCULO 8°.- HORARIO. El docente encargado o designado tendrá horario de atención de estudiantes de manera fija previamente establecida por la facultad de derecho, en el horario académico y estará en una oficina asignada por talento humano de la institución.

ARTÍCULO 9°.- PERDIDA DE LA MODALIDAD DE GRADO. Se puede perder la modalidad de grado por las siguientes actuaciones:

1. Cuando la Corte Constitucional Rechace la demanda por cualquier motivo contemplado en la ley.
2. Por no haber presentado la demanda dentro del término de un año, contados a partir de la solicitud previa ante la secretaria de facultad y/o programa de Derecho integrado por el Decano de la Facultad y/o Director de Programa de derecho.
3. Por la renuncia voluntaria de no seguir con la modalidad.
4. Las demás contempladas en el artículo veintiséis (26) del Acuerdo 05 de 2014.

ARTICULO 10.- CALIFICACIÓN: La calificación se regirá conforme al artículo 22 del acuerdo 05 del 2012.

ARTÍCULO 11°.- TRANSICIÓN. Los estudiantes que antes de entrar en vigencia la presente resolución, teniendo la demanda admitida deberán realizar en su integridad las FASES I, II, II, de esta resolución y antes que presenten los alegatos finales, por lo que no tendrán términos que anteriormente se estipularon para cada fase.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 06
(Enero 27 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA OPCIÓN DE GRADO “DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 86 DEL ACUERDO N° 03 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012, Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL ACUERDO N° 05 DEL 24 DE ENERO DE 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Los estudiantes que antes de la promulgación de la presente resolución hayan pagado los derechos atinentes a la modalidad de grado y presentado la demanda ante la entidad competente con auto admisorio de la mismas, deberán como requisito adicional sustentar ante los jurados designados por el programa en el día y hora señala por el mismo.

ARTICULO 12°.- Los estudiantes solo podrá cambiar de artículo para demandar dentro de la fase II por una sola vez, previa aprobación del Comité de Modalidades de Grado de la Facultad y/o programa de Derecho.

ARTÍCULO 13°.- VIGENCIA. La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la Institución y deroga todas sus disposiciones que le sean contrarias

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

DIEGO FERNANDO OTERO PRADA
Rector